

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO SOLICITANTE EL ING. FRANCISCO OSORNO SOBERON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO Y EL C.P.C. PEDRO VILLALPANDO ALEGRE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**", Y POR LA OTRA EL C. EDUARDO FRANCISCO URIBE OLYMEDO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" POR LO QUE AMBAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DEFINICIONES:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ADOPTAN POR LAS PARTES LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

1. **DESTINATARIOS:** SON AQUELLAS PERSONAS, QUE CONFORMAN UN GRUPO DE FAMILIARES O AMISTADES, O BIEN, AUTORIDADES, A QUIENES ES DIFUNDIDO UN MENSAJE DE ALERTA EMITIDO POR EL USUARIO SAV, Y EN SU CASO, EL GRUPO DE POBLACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO, PARA LOS EFECTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
2. **MENSAJE DIFUNDIDO:** ES EL MENSAJE DE ALERTA O COMUNICACIÓN SOCIAL ENTREGADO POR EL SISTEMA SAV.
3. **MENSAJE DE ALERTA:** ES EL MENSAJE QUE CUALQUIER ESTADO DE EMERGENCIA, PUEDE EMITIR UN USUARIO SAV A TRAVÉS DEL SISTEMA SAV.
4. **MENSAJE DE COMUNICACIÓN SOCIAL:** ES EL MENSAJE QUE EL MUNICIPIO PUEDE EMITIR, PARA MANTENER COMUNICADO A SU POBLACIÓN.
5. **POBLACION:** ES EL NÚMERO DE HABITANTES CENSADO POR EL INEGI PARA EL MUNICIPIO.
6. **PRESTADOR DE SERVICIOS:** "SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V., S.A. DE C.V."
7. **SAV MUNICIPAL:** ES LA OFICINA SEDE QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONARA PARA LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS SAV Y LA RECEPCIÓN DE LAS ALERTAS POR EL SISTEMA "SAV", MISMO QUE SERÁ ATENDIDO POR EL MUNICIPIO.
8. **SISTEMA "SAV":** ES EL SISTEMA QUE GENERA VÍA MENSAJE DE TEXTO (SMS), UNA ALERTA EMITIDA POR EL USUARIO SAV DESDE SU APARATO DE TELEFONÍA MÓVIL O ETIA, QUE ES DIFUNDIDA A LA AUTORIDAD Y AL NÚMERO DE CONTACTOS QUE HAYAN SIDO PREVAMENTE DESIGNADOS POR EL USUARIO SAV, Y ES RECIBIDA POR ÉSTOS VÍA MENSAJE DE TEXTO DE FORMA INMEDIATA A SU APARATO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA ALERTAR EN CASO DE EMERGENCIA. ASIMISMO EL SISTEMA "SAV" ES UTILIZABLE PARA GENERAR MENSAJES PÚBLICOS DIFERENTES SECTORES POBLACIONALES DE EL MUNICIPIO, EMITIDOS POR ÉSTE ÚLTIMO PARA LOS EFECTOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN SOCIAL.
9. **TELEFONÍA MÓVIL:** CUALQUIER SERVICIO O APARATO DE TELEFONÍA MÓVIL PROPIO EXCEPCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEXTEL O RADIOCOMUNICACIÓN.

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

10. TELEFONÍA FIJA: CUALQUIER SERVICIO DE TELEFONÍA PRÓPIO PARA HOGARES, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES.

11. USUARIO SAV: ES EL HABITANTE DE EL MUNICIPIO QUE PREVIAMENTE FUE DADO DE ALTA EN EL SISTEMA "SAV" MEDIANTE EL FORMATO ELABORADO POR EL PRESTADOR, LLENADO E INTEGRADO POR EL MUNICIPIO.

12. EL USUARIO SISTEMA: ES EL RESPONSABLE DE EL MUNICIPIO DE LA OPERACIÓN DE UNO O DE VARIOS DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA "SAV".

13. VIVIENDAS: ES EL NÚMERO DE VIVIENDAS HABITADAS MÁS VIVIENDAS DE USO TEMPORAL CENSADAS POR EL INEGI PARA EL MUNICIPIO.

----- DECLARACIONES -----

1.- "EL MUNICIPIO"

- A) QUE ES UNA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PARA EJERCER DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 114, 115, 117, 122, 125 y 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2.9 Y 2.10 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) QUE SU REPRESENTANTE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VIII; 53 FRACCIÓN I; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 43 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y TIENE COMO R. F. C.: MCA-940607-TU3.
- C) QUE EN BASE A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS HA CONSIDERADO Y AUTORIZADO MEDIANTE SESTÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 13 ENERO DE 2014 EN EL PUNTO NUMERO _____ PARA EL PAGO CON RECURSOS PROPIOS POR CONCEPTO DE: SERVICIO DE SISTEMA DE ALERTA VECINAL CON PERMISO DE LICENCIA, CONVERSIÓN DE BOTÓN DE PÁNICO CON ACTIVIDAD DESDE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y FIJOS.
- D) QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 Y 48 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.
- E) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE REFORMA NO. 4, C.P. 56600 COL. CENTRO, CHALCO ESTADO DE MÉXICO.

2.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

- A) QUE ES LA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,555 DE FECHA 6 DE MARZO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCON GALLARDO, NOTARIA PÚBLICO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
- B) QUE ESTA SOCIEDAD SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR **EDUARDO FRANCISCO URIBE OLMEDO**, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA RELACIONADA EN EL NUMERAL 2.1. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA AL SEÑOR **EDUARDO FRANCISCO URIBE OLMEDO**, QUE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS CONFORME AL INSTRUMENTO ALUDIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) QUE ES LICENCIATARIO EXCLUSIVO DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA EL USO Y COMERCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DENOMINADO "**SISTEMA DE ALERTA VECINAL**" EN ADELANTE SISTEMA "**SAV**" MISMO QUE GENERA APLICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA Y CONSIDERA, EN LOS CASOS PACTADOS, EN SERVICIO DE APOYO A LOS USUARIOS DE SUS PRODUCTOS REFERIDOS A LA INSTRUCCIÓN DE SU USO, CONFIGURACIÓN DEL HARDWARE Y EL SOPORTE TÉCNICO Y TECNOLÓGICO DEL MISMO.
- D) QUE CUENTA CON CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SAS120306UH7 EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- E) QUE HA SIDO CAPACITADO PREVIAMENTE POR EL PROPIETARIO DEL SISTEMA "**SAV**" CON RESPECTO A LA INSTALACIÓN Y USO DEL MISMO, POR LO QUE CUENTA CON EL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA, PARA SU INSTALACIÓN, Y LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE REQUIEREN POR PARTE DE EL **MUNICIPIO**, PARA EL DEBIDO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL SISTEMA "**SAV**" A FAVOR DE LOS HABITANTES DE EL **MUNICIPIO**.
- F) QUE POSEE LOS RECURSOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

G) QUE ES SU OBJETO SOCIAL Y QUE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CORPORATIVOS QUE LE SON EXIGIBLES PARA TALES EFECTOS, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO CONTIENE OBLIGACIONES VÁLIDAS Y EXIGIBLES.

H) QUE TIENE SU DÓMICILIO EN AVENIDA EJERCITO NACIONAL NO. 499 PISO 3, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MÉXICO DISTRITO FEDERAL. --

3.- POR LAS PARTES:

UNICO. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON QUE SE CELEBRA.

EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" OTORGARA A "EL MUNICIPIO" EL SERVICIO DEL SISTEMA DE ALERTA VECINAL CON PERMISO DE LICENCIA, CONVERSIÓN DE BOTÓN DE PÁNICO CON ACTIVIDAD DESDE LOS TELÉFONOS MÓVILES Y FIJOS (EXCEPTUANDO NEXTTEL Y RADIO COMUNICACIÓN) CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR EL SERVICIO DE APOYO DE SEGURIDAD DE LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

SEGUNDA PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. LOS SERVICIOS CONSISTIRÁN EN OTORGAR A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EL ACCESO AL SISTEMA "SAV", DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIÓN QUE SE REALIZA EN EL ANEXO A EL CUAL UNA VIEZ FIRMADO FORMARA PARTE INTEGRAMENTE DEL PRESENTE CONTRATO.
2. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ LLEVADA CABO, LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS CALENDARIO, AL IGUAL QUE EL SOPORTE TÉCNICO A LOS USUARIOS DEL SISTEMA, VÍA TELEFÓNICA.
3. EL MUNICIPIO REALIZARA LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO A SU POBLACIÓN Y A SI COMO FACILITARLE A ESTA LA SUSCRIPCIÓN AL SISTEMA SAV.
4. EL REGISTRO DE USUARIO SAV SE DEBERÁ LLEVAR A CABO UTILIZANDO UN FORMATO ÚNICO DE ALTA DE USUARIO SAV.

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

5. DICHO FORMATO DEBERÁ SER SOLICITADO POR PARTE DEL PERSONAL QUE EL MUNICIPIO DESIGNE, Y CONFORME ESTOS SEAN CONCLUIDOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS A SAV MUNICIPAL, QUIEN SE ENCARGARA DE DARLOS DE ALTA EN EL SISTEMA "SAV". EL REGISTRO DE DATOS ES RESPONSABILIDAD DE EL MUNICIPIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A REALIZAR SU MEJOR ESFUERZO PARA EVITAR CUALQUIER ERROR EN SU PROCESO, SUBSANARLOS O ACTUALIZARLOS SEGÚN SU POBLACIÓN LO REQUIERA.

6. UNA VEZ DADO DE ALTA EL USUARIO SAV, RECIBIRÁ UN MENSAJE DE BIENVENIDA POR PARTE DE EL PRESTADOR.

*LA BASE DE DATOS ES PROPIEDAD DE EL PRESTADOR Y ESTARÁ BAJO RESGUARDO DEL MISMO NO PODRÁ HACER USO DE LA MISMA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL MUNICIPIO.

*LOS DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE RECABARON LOS DATOS SERÁN ENTREGADOS A EL MUNICIPIO PARA SU DESTRUCCIÓN EN UN ACTO PÚBLICO

7. CADA USUARIO SAV TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR A 14 DESTINATARIOS DE SUS MENSAJES DE ALERTA, EN LOS QUE SE INCLUIRÁN UNO AL PROPIO SAV MUNICIPAL Y OTRO AL MISMO USUARIO SAV.

8. EL MUNICIPIO GENERARÁ LA INFORMACIÓN QUE DESEE DIFUNDIR ENTRE SU POBLACIÓN, MEDIANTE UN FORMATO ESPECIAL.

9. EL MUNICIPIO DEBERÁ DESIGNAR PREVIAMENTE UNA O VARIAS PERSONAS, QUIENES SERÁN LOS ÚNICOS QUE PODRÁN EMITIR MENSAJES DE DIFUSIÓN SOCIAL.

10. EL MUNICIPIO ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES QUE SEAN DIFUNDIDAS POR SU PARTE Y EL USO QUE LOS USUARIOS SAV LE DEN AL MISMO, POR LO QUE DEBERÁ EXTREMAR LA PRUDENCIA EN LA VALORACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, INFORMACIÓN, DATOS, ARCHIVOS, PRODUCTOS Y CUALQUIER CLASE DE MATERIAL QUE SEA DIFUNDIDO.

11. EL MUNICIPIO SE OBLIGA A ACUSAR DE RECIBIDO CUALQUIER MATERIAL QUE LE SEA ENTREGADO POR EL PRESTADOR Y EN SU CASO, A ENTREGAR A EL PRESTADOR CARTA DE CONFIRMACIÓN POR CUALQUIER TRABAJO QUE ÉSTE HAYA REALIZADO O CONCLUIDO.

TERCERA. INSTALACION

LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA "SAV" SE REALIZARA POR PARTE DE EL PRESTADOR EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL MUNICIPIO PROPORCIONE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS, CONSISTENTES EN:

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

1. UNA OFICINA SEDE DEL SAV MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO Y RECEPCIÓN DE LAS ALERTAS GENERADAS POR EL SAV, MISMO QUE SERÁ ATENDIDO POR EL MUNICIPIO.
2. EL MUNICIPIO, DESIGNARA PREVIAMENTE AL PERSONAL QUE SERÁ CAPACITADO POR EL PRESTADOR, DICHA CAPACITACIÓN Y SU DURACIÓN SERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO A.
3. INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO CON PROCESADOR CORE2DUO O SUPERIOR, 2GB DE MEMORIA RAM Y CON ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA CON VELOCIDAD MÍNIMA 1MB.
4. EL MUNICIPIO, UNA VEZ EFECTUADA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA "SAV", ENTREGARA A EL PRESTADOR UNA CARTA FIRMADA DE CONFIRMACIÓN, RESPECTO DE DICHA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA APARTIR DE LA FECHA DE FIRMA AL MES DICIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- DEL IMPORTE DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO SE OBLIGA A PAGAR AL PRESTADOR POR CONCEPTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO UN IMPORTE DE \$ 7'200,000,00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$1'152,000,00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$8'352,000,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EN DOS EXHIBICIONES UN PRIMER PAGO EN EL MES DE ENERO Y UN SEGUNDO PAGO EN EL MES DE JUNIO DE 2015, MISMO QUE PERMANECERÁN FIJOS Y FIRMES HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O CONCLUSIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO QUE CONSTA DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. DERECHO DE USO DEL SOFTWARE DENOMINADO SAV SISTEMA DE ALERTA VECINAL DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO, EL CUAL INCLUYE:
 - ✓ ACCESO AL MONITOR SAV EN C1, MUNICIPIO, POLICIA
 - ✓ ACCESO Y USO DEL MÓDULO DE MANTENIMIENTO DE USUARIOS SAV
 - ✓ ACCESO A LOS REPORTES DE ESTADÍSTICAS DE:
 - ALERTAS
 - ALERTAS POR ZONA
 - ALERTAS EN UN PERÍODO
2. PARAMETRIZACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SAV DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PREESTABLECIDOS
 - ✓ DATOS GENERALES DE CADA MUNICIPIO
 - ✓ CÓDIGOS POSTALES POR MUNICIPIO
 - ✓ SECTORES DEL MUNICIPIO

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

LADA TELEFÓNICA DEL MUNICIPIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

USUARIOS AUTORIZADOS PARA ACCEDER AL MONITOR SAV

USUARIOS AUTORIZADOS PARA CONSULTAS DE REPORTES Y ESTADÍSTICAS SAV
CONFIGURACIÓN DE:

MENSAJE DE BIENVENIDA.

MENSAJE DE ALERTA.

3. IMPLEMENTACIÓN:

- ✓ CONFIGURACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA SERVICIO SAV.
SERVIDORES.
ENLACES.
TELEFONÍA.
- ✓ CONFIGURACIÓN DE ENLACES Y TELEFONÍA
- ✓ PUESTAS EN OPERACIÓN DEL SISTEMA
- ✓ ESPECIFICACIONES PARA DIRECCIONAMIENTO DEL PORTAL O DE LOS MUNICIPIOS AL SISTEMA SAV.

4. CAPACITACIÓN PARA LA OPERACIÓN SAV

- ✓ CAPACITACIÓN OPERADORES SAV
- ✓ CAPACITACIÓN A ENTRENADORES DE RECLUTADORES SAV.
- ✓ MANUALES DE OPERACIÓN.
- ✓ MANUALES DE RECLUTAMIENTO.
- ✓ MANUALES DE ESCALAMIENTO Y SOPORTE

5. PROPUESTAS DE FORMATOS Y MATERIAL DE SOPORTE SAV.

- ✓ PUBLICIDAD
- ✓ PROTECCIÓN DE DOMICILIOS
- ✓ FORMAS DE INSCRIPCIÓN
- ✓ ESPECTACULARES
- ✓ MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN.

6. AMBIENTE DE CAPACITACIÓN Y ENTENDIMIENTO HABILITADO EN SERVIDORES SAV DURANTE EL PRIMER AÑO DE LA CONTRATACIÓN.

7. EXPLOTACIÓN Y USOFRUCTO POR EL MUNICIPIO DE LA BASE DE DATOS DE LA CIUDADANÍA EN LAS ESTADÍSTICAS QUE OFRECE EL SISTEMA SAV CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL IFAI E INFOEM (REFERIRSE A <http://www.ifai.org.mx/> Y <http://www.infoem.org.mx/>), Y LEYES APLICABLES.

8. 248,104 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUATRO) MENSAJES DE ALERTA DIFUNDIDOS SIN COSTO ADICIONAL

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

9. 465,195 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO) MENSAJES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIFUNDIDOS SIN COSTO ADICIONAL, EMITIDOS POR EL SECTOR OPERATIVO DEL SISTEMA SAV MUNICIPAL. EL SERVICIO SAV SE OFRECE CON DISPONIBILIDAD DEL 99.9% PARA SU UTILIZACIÓN, SON CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO DE 1,500 ALERTAS POR MINUTO Y SOPORTE TELEFÓNICO EN LAS OFICINAS CENTRALES 24 HORAS X 7 DÍAS.

CUOTA COMUNICACIÓN SOCIAL: EL COSTO POR CADA MENSAJE DIFUNDIDO SERÁ DE \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LO CUAL DEBERÁ SER ADQUIRIDO EN PREPAGO POR PARTE DE EL MUNICIPIO EN BLOQUES DE 1,000 MENSAJES DE COMUNICACIÓN SOCIAL DIFUNDIDOS, PODRÁN TENER UN MÁXIMO DE 140 CARACTERES.

LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SE FUE SOBRE LA BASE DE VIVIENDAS CON QUE CUENTA EL MUNICIPIO, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE 79,244 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO) VIVIENDAS (FUENTE DE INEGI 2010).

UNA VEZ QUE SE AGOTEN EL NÚMERO DE MENSAJES DE ALERTA DIFUNDIDOS QUE SON INCLUIDOS EN LA CUOTA ANUAL, A EFECTO DE QUE CONTINUE PRESTÁNDOSE EL SERVICIO POR PARTE DE EL PRESTADOR, EL MUNICIPIO TENDRÁ LA OPCIÓN DE ADQUIRIR DE EL PRESTADOR, UN NUEVO BLOQUE DE MENSAJES EN MÚLTIPLOS DE 1,000 (MIL).

SEXTA. GARANTÍAS

1. GARANTÍAS COMERCIALES QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS OTORGA Y QUE CONSISTE EN:

EL PRESTADOR GARANTIZA QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO CON UN 99.9% DE EFECTIVIDAD, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (TERREMOTOS, INUNDACIONES, SATURACIÓN DE RED, ERROR DE REGISTROS DE LAS CUENTAS, O PROPORCIÓN DE DATOS, ENTRE OTROS), EL CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO SERÁ RESPONSABLE.

EL PRESTADOR, GARANTIZA, EN FORMA PERMANENTE, QUE EL SOFTWARE NO ENVIARA INFORMACIÓN ALGUNA FUERA DE LOS LÍMITES LÓGICOS DE LA RED DE EL MUNICIPIO ASÍ LO REQUIERA EN FORMA EXPRESA.

EL PRESTADOR, SE RESERVA LA FACULTAD DE EFECTUAR EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN PREVIO AVISO, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES AL SISTEMA "SAV".

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

EN LOS CASOS EN QUE POR CUALQUIER CAUSA HUBIERE SATURACIÓN DE LA RED, **EL PRESTADOR**, SE OBLIGA A REALIZAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE NO SE HUBIEREN PODIDO PRESTAR.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

LOS DATOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN INTERCAMBIADOS ENTRE **EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR**, CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIO DESCrito EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL INCLUYENDO: MODELOS, KNOW-HOW, PROCESOS, EJECUTABLES, INVESTIGACIONES, INFORMACIÓN FINANCIERA, INFORMACIÓN JURÍDICA, EMPLEADOS, LOGÍSTICA, EMERGENCIAS, RELACIONADAS DE NEGOCIOS Y CONTRACTUALES, PRONÓSTICOS DE NEGOCIOS Y CUALQUIER INFORMACIÓN REVELADA SOBRE TERCERAS PERSONAS, SERÁ TRATADA POR **EL PRESTADOR** DE MANERA CONFIDENCIAL. EL SECRETO DESCrito INCLUYE A **EL PRESTADOR**, SUS SOCIOS, ASOCIADOS EMPLEADOS, AUXILIARES, CONSULTORES, ASESORES EXTERNOS, SIMILARES Y CUALQUIER PERSONA CON LA QUE MANTIENGAN INDETERMINADO TIPO DE RELACIÓN, INCLUYENDO LAS QUE SE MENCIONAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, COMO SON LAS LABORALES, PROFESIONALES, TÉCNICAS Y/C COMERCIALES.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A **EL PRESTADOR** POR **EL MUNICIPIO** O AQUELLA QUE **EL PRESTADOR** OBTENGA DERIVADA DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SOLO PODRÁ SER REVELADA A QUIÉNES LA NECESITEN PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO Y SIEMPRE QUE ESTÉN AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA PARTE DE CUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE TRATA.

EN VIRTUD DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DESCrita, **EL PRESTADOR** SE OBLIGA A NO COMUNICAR, REVELAR O TRANSMITIR A TERCEROS AJENOS A ESTE CONTRATO LA INFORMACIÓN FACILITADA SALVO QUE MEDIANTE MANDAMIENTO DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, CASO EN EL CUAL **EL PRESTADOR** ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIN QUE SE CONSIDERE QUE HA FALTADO A LA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE **EL PRESTADOR** DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO; IGUALMENTE **EL MUNICIPIO** SE RESERVARA EL DERECHO PARA EJERCER CUALQUIER ACCIÓN LEGAL POR VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DESCrita EN ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O POR LA OMISIÓN O COMISIÓN DE UNA FALTA EN QUE INCURRA **EL PRESTADOR**, LO ANTERIOR ES INDEPENDIENTE DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS; ASÍ COMO DE LAS ACCIONES QUE SE PUDIEREN DERIVAR.

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ DESCRITA REGIRÁ MIENTRAS SE ENCUENTRE EN VIGOR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA UN TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE FINALIZADA LA VIGENCIA.

TODO INFORMACIÓN INTERCAMBIADA ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE DE DONDE PROCEDA. EN CONSECUENCIA, **EL PRESTADOR NO UTILIZARÁ** INFORMACIÓN DE **EL MUNICIPIO** O AQUELLA DERIVADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PARA SU PROPIO USO.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS

EL PRESTADOR SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE ESTE CONTRATO, NI A TRASMITIR LOS DERECHOS DE COBRO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS QUE AMPARA, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA APROBACIÓN ESCRITA POR PARTE DE **EL MUNICIPIO**

NOVENA.- CONDICIONES DE PAGO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO AL PROVEEDOR DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE SUS FACTURAS, EN LA CUENTA NÚMERO [REDACTADO] DE LA INSTITUCIÓN [REDACTADO] SUCURSAL [REDACTADO] CON CLAVE INTERBANCARIA [REDACTADO] A NOMBRE DE SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V S.A. DE C.V. -----

DECIMA.- DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO: EL PAGO POR EL SERVICIO DEL QUE SE HACE MENCIÓN CORRESPONDE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DEL PALACIO MUNICIPAL, CITO EN AV. REFORMA, NO. 4, CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56600, EL CUAL SE REALIZARA UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE MENSUALMENTE LA FACTURA ORIGINAL CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE AMPAREN SU IDENTIDAD JURÍDICA. -----

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR QUALQUIERA DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, CUANDO ASÍ CONVINIERA A SUS INTERESES O POR NO CUMPLIRSE CON ALGUNA DE LAS CLAUSULAS ANTERIORES. -----

DECIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL

EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI GENERA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL ALGUNA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL PERSONAL DEL PRESTADOR, NI ENTRE EL PRESTADOR Y EL PERSONAL DE EL MUNICIPIO, LO QUE CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE SUS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES, EN CONSECUENCIA CADA UNA DE LAS PARTES QUEDA OBLIGADA A SACAR EN PAZ Y SALVO A LA OTRA CUANDO PUEDA VERSE AFECTADA O SE LE AFECTE POR LOS RECLAMOS, DENUNCIAS O DEMANDAS PRESENTADAS POR EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE DESTINADO AL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO. -----

CONTRATO: SFA/ADS/003/2015

DECIMA CUARTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIERA QUE PUDIERA CORRESPONDER EN FUNCIÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS EN QUE HA QUEDADO REDACTADO EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTA OPERACIÓN NO EXISTEN: LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICTIMADO DE LA VOLUNTAD QUE LE PUEDA INVALIDAR, POR LO MISMO AMBAS PARTES SE COMPROMETEN AL FIEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.



ING. FRANCISCO OSORIO SOBERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHALCO.



C.P.C PEDRO VILLALPANDO GONZALEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIO"

EDUARDO FRANCISCO URIBE OLMEDO
ADMINISTRADOR ÚNICO
SISTEMAS Y ALERTAS S.A.V.S.A DE C.V.